



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

JUEVES 15 DE AGOSTO DEL 2002 NUM. 29,860

Poder Legislativo

DECRETO No. 174-2002

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los procesos de globalización cada vez más involucran temas, operaciones y actividades de diversa naturaleza, ocupando las materias económico-financieras un lugar destacado en esa tendencia universalizante.

CONSIDERANDO: Que es conveniente y oportuno fortalecer los sistemas de flujo de información internacional, para garantizar en mejor forma la supervisión de las instituciones financieras, de seguros, reaseguros y en general, de todos los entes sujetos al control y vigilancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para contrarrestar y combatir eficientemente aquellos ilícitos cuyos efectos trascienden los ámbitos nacionales.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar el Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que se leerá así:

“Artículo 15.— Los miembros de la Comisión y los funcionarios y empleados de la misma guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e informaciones de las instituciones supervisadas que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos. Se exceptúan de esta disposición los informes, documentos y datos que la Comisión deba proporcionar para dar cumplimiento a mandatos judiciales, a disposiciones legales y, a **obligaciones nacidas de los convenios internacionales sobre intercambio de información que celebre la Comisión con instituciones análogas** y, en particular los que suministre al Banco Central de Honduras”.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 174-2002, 199-2002,
mayo, 2002

DESPACHO PRESIDENCIAL

Decretos Ejecutivos Nos. PCM-008-2002, PCM-007-2002,
mayo, 2002

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ejecutivo No. 57-2002
junio, 2002

SECRETARIA DE FINANZAS

Acuerdos Nos. 001296 y 001297
junio, 2002

AVISOS

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de mayo del dos mil dos.

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO

Secretario

ANGEL ALFONSO PAZ LOPEZ

Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de mayo del 2002.

RICARDO MADURO JOEST

Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia.

LUIS COSENZA JIMENEZ